



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 435 Fecha: 02 A60 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 178 -2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 A60. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 001276-2024-GRC/OTDYA, de fecha 08 de julio de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 000992-2024-GRC/ORH, de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000390-2024-GRC/OTDYA, de fecha 12 de julio de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000679-2024-GRC/GAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

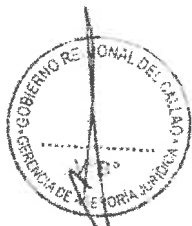
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."*;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138° de la precitada norma, señala lo siguiente: *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario."*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la actualización de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, denominada: "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao" (Versión 02), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a. Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a. La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b. Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c. Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ALFARO QUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 435 Fecha: 02 AGO 2024

igual; d. Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e. Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f. La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios”;

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, “Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao” (Versión 02), dispone en el literal d. del numeral 5.4 que: “(...) d. El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC”;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento;

Que, con Memorando N° 001276-2024-GRC/OTDYA, de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informar si los servidores Carlos Alejandro Mora Puma (D.L N° 1057-CAS) y Ana Victoria Bejarano Preciado (D.L N° 728) cumplen con los requisitos para ser designados Fedatarios Alternos, previstos en la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria del Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021;

Que, con Memorando N° 000992-2024-GRC/ORH, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe N° 000255-2024-GRC/STPAD, de fecha 09 de julio de 2024, informa que, de la búsqueda de la base de datos y en el acervo documentario de dicha Secretaría Técnica, advierte que los servidores Carlos Alejandro Mora Puma y Ana Victoria Bejarano Preciado, no registran sanción, ni procedimiento administrativo disciplinario abierto a dicha fecha, precisando que ambos mantienen vínculo laboral con la entidad, de acuerdo con los Informes Escalonarios N° 0096-2024/JJSS/ORH/OGA/GRC y N° 0097-2024/JJSS/ORH/OGA/GRC, ambos de fecha 10 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 000390-2024-GRC/OTDYA, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, expone la necesidad de la designación como Fedatarios Alternos de los servidores Carlos Alejandro Mora Puma y Ana Victoria Bejarano Preciado, en adición a sus funciones en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, toda vez que dicha jefatura, recibe las solicitudes de autenticación de documentos, no solo de las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, sino también las solicitudes de los administrados y/o entidades externas, por lo que, existe una gran carga laboral en cuanto a la emisión de copias autenticadas y que sean atendidos oportunamente;

Que, mediante Informe N° 000679-2024-GRC/GAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de la normatividad vigente y estando al numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que designa por el período de dos (02) años como Fedatarios Alternos a los servidores Carlos Alejandro Mora Puma y Ana Victoria Bejarano Preciado en adición a sus funciones para la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao;





Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; de acuerdo a las facultades establecidas en el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2022, la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao; y con las visaciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **FEDATARIOS ALTERNOS**, a partir de la fecha y por el período de dos (02) años, a los servidores **CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA** (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057) y **ANA VICTORA BEJARANO PRECIADO** (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728) en adición a sus funciones, para la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los servidores designados en el Artículo Primero, cumplan su labor de Fedatario Alternos en la Unidad Orgánica asignada del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva General N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los Fedatarios Alternos designados estén obligados a llevar un Registro de los Actos que autentiquen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 135 Fecha: 02 AGO 2024

